

dependan q̄ inmediatamente se efectue el pago en la
Tercera R. Lo q̄ sera ademas de R. agrado de
S. M. y atendida con su R. beneficencia los esfuer-
zos de Dios y su Celo, y amor por su real servicio;
asi como sera de su R. desagrado la menor omision,
o descuido en un asunto de la mas alta importan-
cia entendiendose sin perjuicio de q̄ despues se esta-
bliecan los Arbitrios q̄ se huvieren propuestos, re-
integrando con su producto a aquellas Cantidades,
si deviere hacerse asi, y quedax en practicarlo todo.

Como el Revo de esta, espero Contestacion a como
Relativo. Dios que a Vno m. a D. Murcia 30. de
Agosto de 1700 = Josef Menor = V. Justicia
y Ayuntamiento de la Villa de Moratalla =

Remítome a dha. Ind. que queda en el expediente q̄ corre
separado sobre el asunto, en mi poder y ofizio a que me
Remite y enfee de lto. No el impoerto en no. de S. M. de el
Ayuntamiento de la Villa de Moratalla. Lo
firmo en esta Encarnacion de lto. aca de a tres de
Septiembre de mill y ochocientos =

Joseph Amor de la Cruz
de la Cruz

